



PERÚ

Ministerio
de Educación

E^{DU}TALENTOS
regiones



Reglamento de la Ley N° 31498

Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú, aprobado con el DS.015-2023-MINEDU

Dirección General de Educación Básica Regular

Mayo, 2024



PERÚ

Ministerio
de Educación

EOUTALENTOS
regiones



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo y alcance



Objeto: El presente reglamento tiene por objeto regular las disposiciones contenidas en la Ley N° 31498, Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú.



Ámbito de aplicación: nacional y su alcance comprende al MINEDU, DRE, UGEL, IE públicas, programas y modelos de servicio educativo de la Educación Básica o las que hagan sus veces.



Alcances: El proceso de participación se desarrolla en el marco del currículo nacional vigente y solo alcanza a los materiales y recursos educativos dirigidos a los estudiante en aula, elaborados por la entidad pública, correspondientes a las áreas curriculares señaladas en la Ley N° 31498: Personal Social; Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica; Ciencias Sociales; Descubrimiento del Mundo; y Ciencia y Tecnología.

No resulta de aplicación para los materiales y recursos educativos adquiridos por la entidad pública y la reimpresión de aquellos materiales en cuya elaboración hayan participado los PPFF.

Definiciones



APAFA: Es una organización de personas naturales, sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho privado inscrita en los Registros Públicos. Es regulada por el Código Civil, en lo que sea pertinente, la LGE, la Ley N° 28628, y su estatuto en los aspectos relativos a su organización y funcionamiento. El Comité de Aula hace las veces de APAFA en el caso de la IE unidocente.



Asociación civil: Es una organización de personas naturales inscrita en los Registros Públicos, cuyos integrantes deben ser PPFF con hijo/s que estudien en una IE pública, constituida para participar en el proceso educativo. Está regulada por el Código Civil. Esta organización es distinta a la APAFA.



Comité de aula: Es la organización que los PPFF constituyen al interior del aula que participa del proceso de participación de PPFF regulado en el presente Reglamento cuando corresponda.



Organización de PPFF: Agrupación de personas naturales, sin fines de lucro y con personería jurídica de derecho privado. Se consideran dentro de estas organizaciones a cada APAFA constituida, asociaciones civiles, comités de aula u otras instancias de representación para participar en el proceso educativo de sus hijos, cuyos integrantes deberán contar con hijos matriculados en instituciones educativas públicas de Educación Básica.

Definiciones



Representante Designado: Es aquella persona elegida por las organizaciones de PPFF en cada región, que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 7 del presente reglamento para participar únicamente en el proceso de elaboración del contenido de los materiales y recursos educativos impresos y digitales, dirigidos a estudiantes. Deben estar inscritos en el Registro de Dirigentes de las Organizaciones de PPFF a cargo del MINEDU.



Dirigentes de la organización de PPFF: Son los representantes elegidos por cada organización de PPFF, conforme a sus estatutos y la normatividad de la materia, quienes ejercen la representación al encontrarse inscritos en el Registro de Dirigentes de Organizaciones de PPFF, normado por la Ley N° 28628. En el caso de las APAFA, se considera como dirigente al presidente.



Equipo de área curricular: Está conformado por un conjunto de representantes designados conforme al artículo 8 del presente reglamento.



Coordinador de área curricular: Es el responsable del equipo de área curricular. Se encarga de recibir y emitir las comunicaciones con la entidad pública, durante el proceso de elaboración del contenido de los materiales y recursos educativos, establecido en el capítulo IV del presente reglamento.

Definiciones



Comentario: Planteamiento sustentado por el cual las organizaciones de PPFF, a través de sus representantes designados, pueden brindar alcances al contenido de los materiales o recursos educativos.



Observación: Planteamiento sustentado por el cual las organizaciones de PPFF, a través de sus representantes designados, pueden solicitar la supresión o el reemplazo de parte del contenido de los materiales o recursos educativos.



Propuesta alternativa: Planteamiento sustentado por el cual los representantes designados pueden solicitar el reemplazo de manera completa del proyecto de material observado.



Profesor designado: Es el representante acreditado organización sindical y/o por el colegio de profesores, de alcance nacional o regional, según corresponda; que cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento, para participar únicamente en el proceso de elaboración del contenido de los materiales y recursos educativos impresos y digitales, dirigidos a estudiantes.



Aporte: Es una recomendación que realizan los profesores designados, para ser incorporada al contenido del material o recurso educativo.

Definiciones



Entidad pública: Es toda institución del Gobierno Nacional (MINEDU) y del Gobierno Regional a través de la DRE con facultades para elaborar, producir y/o adquirir materiales y/o recursos educativos para los diferentes niveles y modalidades de la Educación Básica.



Área elaboradora: Es la dirección o unidad orgánica del MINEDU o de la DRE a cargo de la elaboración de los materiales y recursos educativos dirigidos a estudiantes que constituyen su público objetivo.



Registro: Padrón digital donde se anotan los datos generales de las Organizaciones de PPFF, de los representantes designados y de los profesores designados.



Áreas curriculares de la Educación Básica: Las áreas curriculares son una forma de organización articuladora e integradora que se encuentra establecido en el Currículo Nacional de la Educación Básica.



Contenido del material y recurso educativo: Información del material educativo impreso o digital que comprende los textos continuos y discontinuos, mixtos, gráficos, iconografías, audiovisuales, sonoros, visuales y/o multimedia.

Definiciones



Materiales y recursos educativos: Todo soporte educativo que se utiliza en los procesos pedagógicos, con el fin de que los estudiantes desarrollen sus aprendizajes en las áreas de Personal Social; Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica; Ciencias Sociales; Descubrimiento del Mundo; y Ciencia y Tecnología, dirigidos exclusivamente a estudiantes en aula.



Modelo de Servicio Educativo: Son diseños específicos del servicio educativo, mediante los cuales se establecen lineamientos para brindar el mismo de manera integral de acuerdo a la modalidad, nivel o ciclo de Educación Básica, adaptándose a las características y necesidades educativas de un grupo de estudiantes específico.



Proyecto de material y/o recurso educativo: Es el documento elaborado en la etapa de textualización, a fin de obtener la primera versión del mismo



PERÚ

Ministerio
de Educación

E^{DU}TALENTOS
regiones



CAPÍTULO II

REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE PPFF Y DE LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS



PERÚ

Ministerio
de Educación

E^{DU}TALENTOS
regiones



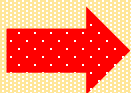
Registro de organizaciones de PPFF

MINEDU

REGISTRO DE DIRIGENTES DE ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA (Ley 28628)

Plataforma SIMON – organizado y administrado por el MINEDU

Organizaciones
de PPFF



APAFA / Comités
de aula

Organizaciones diferentes
a las APAFAS

IE

1. Registra al dirigente de las APAFAS y/o comités de aula en la plataforma SIMON. (APAFAS existentes, nuevas y renovaciones).

UGEL

2. Revisa la información registrada por la IE y verifica que las APAFAS registradas cumplan con los requisitos previstos en el reglamento, en la plataforma SIMON.

DRE/GRE

Registra en la plataforma SIMON a las organizaciones de PPFF diferentes a las APAFAS, éstas deben estar inscritas en Registros Públicos.
Verifica y registra la información prevista en el numeral 6.3 del reglamento.



PERÚ

Ministerio
de Educación

E^UTALENTOS
regiones



Registro de actores de organizaciones de PPFF

MINEDU

REGISTRO DE DIRIGENTES DE ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA
Plataforma SIMON – administrado por el MINEDU

Actores

DRE/GRE

MINEDU/DRE



**Representante
Designado**

Registra en la plataforma SIMON al **representante designado** elegido por las organizaciones de PPFF, previa evaluación de los requisitos previstos en el artículo 7 del reglamento.

**Equipo de área
curricular**

Los Representantes Designados se organizan en equipos de área curricular por un periodo anual.

**Coordinador de
área curricular**

Los integrantes de cada equipos de área curricular eligen a un coordinador por cada área curricular.



PERÚ

Ministerio
de Educación

E^{DU}TALENTOS
regiones



CAPÍTULO III

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DESIGNADOS DE LAS ORGANIZACIONES DE PPFF

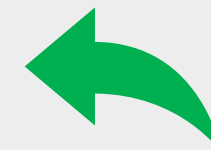
Elección del Representante Designado

- El Representante Designado es elegido por las organizaciones de PPFF inscritas en el Registro de Dirigentes de Organizaciones de Padres de Familia, en cada ámbito regional, por un periodo de tres (3) años.
- Ante la renuncia o remoción de un Representante Designado, las organizaciones de PPFF eligen a su reemplazante dentro de un plazo de quince (15) días calendario de acontecida la causal de vacancia.
- El Representante Designado es responsable de comunicar a la DRE su elección para su respectiva inscripción en el Registro de Dirigentes de Organizaciones de PPFF, presentando el acta o documento sustentatorio respectivo.

Organización en equipos de áreas curriculares

- Los Representantes Designados se **organizan en equipos de área curricular por periodos anuales**, de acuerdo al literal g) del numeral 5.1 del artículo 5 del reglamento.

N°	Área curricular	Nro. integrantes
01	Personal Social	05
02	Ciencias Sociales	05
03	Descubrimiento del Mundo	05
04	Ciencia y Tecnología	05
05	Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica	06



- Cada equipo de área curricular **elige un coordinador de área curricular** por periodos anuales, quien articula con la entidad pública; es el **único responsable de recibir y emitir las comunicaciones** en el marco del presente reglamento.



PERÚ

Ministerio
de Educación

EOUTALENTOS
regiones



CAPÍTULO IV

ELABORACIÓN DE MATERIALES Y RECURSOS EDUCATIVOS

Proceso de elaboración de materiales y recursos educativos

Etapas:

1

Planificación

Se elabora el cronograma de trabajo, la ficha técnica y matriz de contenidos.

2

Textualización

Consiste en redactar los contenidos, guiones y realizar la ilustración, diagramación, corrección de estilo, edición inicial y validación, a fin de obtener la primera versión del material.

3

Participación y evaluación

Consiste en recibir y analizar los aportes, comentarios, observaciones y propuesta alternativa recibidos durante el proceso de participación de los PPFF en los materiales educativos (art. 13 RL).

4

Edición final

Consiste en obtener la versión acabada del recurso o material educativos que será destinado a los estudiantes.



PERÚ

Ministerio
de Educación

EOUTALENTOS
regiones



CAPÍTULO V

ACTUACIONES DURANTE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE MATERIALES Y RECURSOS EDUCATIVOS

Participación de los PPFF en la revisión de los materiales y recursos educativos

Entidad pública

Actores

MINEDU/DRE
área elaboradora

**Coordinador de
área curricular**

**Profesor
designado**

Cuando lo solicite a la entidad pública

1

Notifica el
proyecto de
material educativo



2

1era Evaluación de
comentarios,
observaciones o
propuestas
alternativas
(20 días hábiles)



En la notificación se fija el plazo (entre 10 a 20 días hábiles)



Conformidad / comentarios u observaciones / propuestas alternativas



Si no responde en el plazo, se asume conformidad



Comunica el resultado de la evaluación de los comentarios y observaciones o propuesta alternativas



Puede acoger el total o parcial, o no acoger.

(Plazo de 05 días hábiles)



Conformidad / comentarios respecto al resultado trasladado

Si no responde en el plazo, se asume conformidad



Participación de los PPFF en la revisión de los materiales y recursos educativos

Entidad pública

Actores

MINEDU

área elaboradora

**Coordinador de
área curricular**

**Profesor
designado**

3
**2da Evaluación de
comentarios,
observaciones o
propuestas
alternativas**
 (10 días hábiles)



Comunica el resultado de la evaluación de los comentarios y observaciones o propuesta alternativas



Puede acoger e incorporar los comentarios, o no acoger.



Conformidad (plazo 10 días hábiles)



Impugnar (15 días hábiles según el TUO de la Ley 27444)



Si no impugna, se asume conformidad

4

**Conformidad o
silencio:** Se
aprueba el
material
educativo y
continúa el
proceso.

Impugnación:
 Resuelve
impugnación
superior jerárquico
del área
elaboradora
(Recurso de
apelación, 30 DH
según TUO de Ley
27444)



PERÚ

Ministerio
de Educación

E^{DU}TALENTOS
regiones



CAPÍTULO VI

PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESORES

Participación de los profesores en el proceso de elaboración de materiales y recursos educativos

1

Facultad de participación de los profesores

1. La entidad pública, a través de su portal institucional, comunica la programación multianual de materiales y recursos educativos **(y otorga un plazo para que los profesores)**, a través de sus organizaciones sindicales y asociaciones de naturaleza profesional constituidas y reconocidas conforme a ley, soliciten su participación en el proceso de elaboración de los contenidos de los materiales y recursos educativos **y designen un representante**.
2. El proceso para la participación de los profesores en la elaboración de contenidos de los materiales y recursos educativos se encuentra sujeto al procedimiento establecido en el capítulo V del presente reglamento.

2

Designación del representante de los profesores

1. **Materiales y recursos educativos elaborados por el MINEDU:** los profesores de las II.EE públicas, organizados mediante organizaciones sindicales y asociaciones de naturaleza profesional de alcance nacional debidamente constituidos y reconocidos conforme a ley, **que soliciten participar** en el proceso de elaboración de los contenidos de los ME, deben designar a un (01) representante por organización sindical o asociación de naturaleza profesional.
2. **Materiales y recursos educativos elaborados por la DRE:** las organizaciones sindicales y asociaciones de naturaleza profesional del ámbito regional, a través de sus representantes, están facultadas a participar según la jurisdicción a la que pertenecen



PERÚ

Ministerio
de Educación

EDU**T**ALENTOS
regiones



ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY 31498

[illegible]

Contacto:

- Santos Quezada Inga
- Anexo: 26542
- Correo electrónico: squezada@minedu.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Educación



EDUTALENTOS
regiones

GRACIAS
